



Convenio tipo entre el Consejo Insular de Menorca y los clubes náuticos de la isla para el desarrollo de actividades náuticas de promoción y de competición en las modalidades de vela, piragüismo, escafandrismo y pesca dirigidas a personas adultas en el año 2025 (exp. 03131-2025-000017)

Los clubes náuticos de Menorca son entidades sin ánimo de lucro que durante el año 2025 participan y coorganizan actividades náuticas en las diferentes modalidades deportivas (vela ligera, crucero, windsurf, piragüismo, pesca), tanto de promoción como de competición.

Estas entidades tienen previsto realizar actividades que no están dirigidas a la población en edad escolar, a través de la organización de cursos, regatas y de diversos programas náuticos.

Las entidades deportivas ya adheridas a este convenio en la temporada anterior justificaron adecuadamente el convenio de 2024, en cuya línea, según la memoria que consta en el expediente, se mantiene el convenio que se propone aprobar.

El Consejo Insular de Menorca tiene interés en promocionar las actividades realizadas en el medio marino, así como apoyar a los clubes náuticos en la organización de las actividades previstas a lo largo de 2025.

El Consejo Insular de Menorca ha previsto en el presupuesto para el año 2025 la concesión de cuatro ayudas de carácter nominativo a favor de los clubes náuticos de la isla para realizar las actividades dirigidas a adultos que se detallan en cada uno de los convenios con las entidades, por un importe total de 24.000 €.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los seis miembros presentes (señor Vilafranca Florit, señor Gornés Hachero, señora Torrent Pallicer, señora Taltavull Fernández, señor Pons Torres y señor Delgado Díaz) y en votación ordinaria, adopta lo siguiente

ACUERDO:

Aprobar el convenio tipo que se transcribe en el anexo I, para el desarrollo del programa de actividades náuticas dirigidas a la población adulta a lo largo de 2025 y expuestas con las entidades que se relacionan en el anexo II, indicando las aportaciones correspondientes a los diferentes clubes para las actividades relacionadas con el mismo:

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE TOTAL	PARTIDA
CLUB MARÍTIMO DE MAHÓN	G07043987	6.000,00 €	34100-4890086
CLUB NÁUTICO CIUDADELLA	G07191562	6.000,00 €	34100-4890086
CLUB NÁUTICO VILLACARLOS	G07051964	6.000,00 €	34100-4890086
CLUB NÁUTICO FORNELLS	G07258015	6.000,00 €	34100-4890086



ANEXO

Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y el (club) para el desarrollo de actividades náuticas de promoción y de competición en las modalidades de vela, piragüismo, escafandrismo y pesca dirigidas a personas adultas en 2025

Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, mediante nombramiento otorgado por el Decreto de presidencia núm. 92/2023, de 10 de julio (BOIB núm. 95 de 11 de julio de 2023), y de acuerdo con la atribución resultante del punto primero del Decreto de Presidencia núm. 104/2023, de 14 de julio, relativo a la delegación de competencias de la Presidencia en los consejeros ejecutivos, y del artículo 33.2 y de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

(nombre y apellidos), presidente/a del (CLUB), con CIF (CIF), que interviene en nombre y representación del mismo, por acuerdo de la asamblea constituyente de la entidad, el (FECHA).

Ambas partes intervienen en virtud de la representación que en razón de sus respectivos cargos asumen y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. El (CLUB) es una entidad sin ánimo de lucro que durante el año 2025 participa y coorganiza actividades náuticas en las diferentes modalidades deportivas (vela ligera, crucero, windsurf, piragüismo, pesca), tanto de promoción como de competición.

2. Esta entidad tiene previsto realizar actividades que no están dirigidas a la población en edad escolar a través de la organización de cursos, de regatas y de diversos programas náuticos.

El Consejo Insular de Menorca tiene interés en promocionar las actividades realizadas en el medio marino, así como apoyar al (CLUB) para la organización de las actividades previstas a lo largo del año 2025.

4. Según el artículo 70.9 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, se establecen como competencias propias de los consejos insulares las materias de deporte y ocio, así como el fomento y la promoción de las actividades deportivas.

5. El artículo 9 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero de 2023, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears, se detallan las competencias del Consell Insular que entre otras son:

- Planificar, en colaboración con el resto de administraciones públicas, fomentar y ejecutar los programas de deporte en edad escolar y de actividad física para todas las personas, de acuerdo con los términos expresados en esta ley y en los reglamentos que la desarrollen.
- Colaborar y facilitar la participación de las personas deportistas que, como representantes de cada consejo insular, participen en competiciones autonómicas, en colaboración con las delegaciones insulares.
- Organizar, regular y patrocinar competiciones y manifestaciones deportivas y de actividad física en el ámbito de sus competencias insulares.



- Velar por el cumplimiento de la legislación que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears dicte al efecto en materia de fomento y promoción de la actividad física y del deporte.
- Ejercer cualquier otra competencia que les confiera esta ley o la normativa que la desarrolle, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.9 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

6. Por los motivos mencionados en el punto anterior, el Consejo Insular de Menorca ha previsto en su presupuesto para el año 2025 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor del (CLUB) para participar en una competición de élite por un importe máximo de (CANTIDAD) €.

7. De acuerdo con las bases del presupuesto 2025, pueden concederse subvenciones sin convocatoria previa cuando las ayudas estén nominativamente previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025.

8. Es voluntad del Consejo Insular de Menorca sentar las bases de la colaboración con el (CLUB) para concretar y formalizar los derechos y deberes que deben cumplir ambas partes dentro del año 2025.

9. El Servicio de Deportes ha comprobado que la entidad beneficiaria ha justificado correctamente la ayuda recibida en los años anteriores.

10. Por los motivos expuestos anteriormente, el Servicio de Deportes del Consejo Insular de Menorca propone, a instancia de parte, vista la solicitud presentada por el club , firmar este convenio.

En virtud de los puntos anteriores establecen los siguientes

Pactos

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es formalizar la colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el (CLUB) para el año 2025 para el desarrollo de las actividades que no estén dirigidas a la población en edad escolar, a través de la organización de cursos y regatas por parte del (CLUB) .

Segundo. Compromisos del (CLUB)

A lo largo del año 2025, el (CLUB) se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades, de acuerdo con lo previsto en el anexo I:

(ACTIVIDADES QUE LLEVARÁ A CABO EL CLUB).

Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca

1. El Consejo Insular de Menorca abonará, desde el Servicio de Deportes, la cantidad de (CANTIDAD) €, de la partida presupuestaria 34100-4890086, en concepto de ayuda nominativa de apoyo a las actividades náuticas organizadas en el año 2025 .

2. El pago se efectuará de la siguiente forma:

Un primer pago por adelantado de hasta 3.000 euros del importe previsto en la firma del convenio y una vez se haya entregado el plan de actividades a realizar durante el año 2025.



El resto, una vez se haya entregado la memoria final y la justificación económica del total de actividades detalladas en el pacto segundo de este convenio.

3. Las ayudas que se otorgan de acuerdo con este convenio son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de comunicarlo al Consell Insular.
4. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el importe de las ayudas o subvenciones que se concedan no puede superar en ningún caso, de forma aislada o con concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

El (CLUB) se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención o ayuda económica concedida de la siguiente forma:

- Una justificación de todas las actividades una vez concluidas, como máximo, día 30 de noviembre de 2025, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.
- La documentación acreditativa para justificar los gastos debe presentarse en forma de cuenta justificativa simplificada.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que realice la oportuna rectificación en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria correrá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Quinto. Gastos que pueden justificarse

Se pueden justificar los gastos que se detallan a continuación y que afectan directamente a las actividades organizadas por (CLUB) durante el año 2025. Los gastos que se justifiquen por la subvención de otro organismo, sea entidad pública o privada, no pueden volver a justificarse en este convenio.

- Trofeos y obsequios.
- Material deportivo.
- Difusión.
- Desplazamientos.
- Otros gastos derivados directamente de la actividad organizada.

Sexto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

Asimismo, el club (CLUB) asume los siguientes compromisos:



- Acreditar, cuando el Consell Insular lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en caso de que se haya autorizado expresamente el Consell Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca así como al resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- En la medida de lo posible, toda la publicidad, tanto escrita como oral, que se derive de las actividades previstas en este convenio en el que aparezca el logotipo de apoyo del CIM debe realizarse, como mínimo, en lengua catalana.
- Comunicar inmediatamente al Consell Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si pueden derivarse retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consell Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Séptimo. Mecanismos de vigilancia y control del convenio.

A partir de la firma del convenio debe constituirse una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con dos representantes designados por cada uno de los sujetos firmantes. Dicha comisión se responsabilizará del seguimiento, vigilancia y control de las acciones derivadas del convenio y estará formada por los siguientes miembros:

- Por parte del Consejo Insular de Menorca: la persona titular de la Dirección insular de Deportes y un/a técnico del Servicio de Deportes.
- Por parte del club (CLUB): dos representantes que tendrán que ser designados en el momento de la firma del convenio.

En particular, corresponde a la comisión la interpretación de cualquier duda que surja durante la aplicación de este convenio, así como la resolución de las cuestiones que expresamente se le asignen al mismo.

La comisión se reunirá una vez al año, aunque podrá reunirse siempre que lo solicite una de las dos partes. En la constitución de la comisión deben designarse las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener carácter rotatorio.

Los acuerdos deben adoptarse por consenso entre las partes. Si no se puede llegar a este consenso, se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros en primera votación, y si no se alcanza esta mayoría, se realizará una segunda votación y se aprobarán por mayoría simple.



El régimen de funcionamiento de esta comisión es el establecido en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Octavo. Régimen de modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Noveno. Causas de extinción del convenio

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución.

Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga
2. El acuerdo unánime de las partes firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio ya las demás partes firmantes.

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte que dirigió notificará a las partes firmadas la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa puede comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se ha previsto.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. La imposibilidad sobrevenida legal o material de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
6. Por denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En tal caso, se comunicará por escrito a las demás partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya indicadas en el momento de la notificación de la denuncia.
7. Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio u otras leyes.

Décimo. Efectos en caso de incumplimiento del convenio / Revocación y reintegro de las ayudas

El incumplimiento y rescisión del convenio dará lugar a la liquidación a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se aplica la normativa vigente en materia de subvenciones en lo que respecta a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la citada normativa.



Undécimo. Vigencia y prórroga del convenio

Este convenio entrará en vigor a partir del día que se firme y la vigencia terminará el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de las posibles prórrogas que puedan pactar las partes de forma expresa con carácter previo a la finalización del plazo de vigencia, siempre respetando las limitaciones legalmente establecidas. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio también se aplicará a las actuaciones que hayan tenido lugar desde el 1 de diciembre de 2024.

Duodécimo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, rigen las disposiciones aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 176, de 15 de julio de 2006).
- Asimismo, deberá ajustarse a todo lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimotercero. Naturaleza administrativa del convenio

Las controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación de los pactos de este convenio serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio, se dirimirán con carácter previo por los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio designados.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

ANEXO I. PROGRAMAS DE ACTIVIDADES

Programa de actividades náuticas expuestas y dirigidas a la población adulta a lo largo del año 2025, con las entidades que se relacionan a continuación, en las que se indican las aportaciones que corresponden a los diferentes clubes:

Beneficiario:	Club Marítimo de Mahón
Importe:	6.000 €
NIF:	G07043987

Actividades:



Clase Cruceros

Evento	Sede	Fecha
La Liga Invierno	Club Marítimo Mahón	26 de enero, 9 y 23 de febrero, 9 y 23 de marzo de 2025
Regata Vuelta a Menorca a Dos	Club Marítimo Mahón	31 de mayo de 2025
Campeonato de Baleares ORC	Club Marítimo Mahón	07 de junio de 2025
Trofeo Pedro's Boat	Club Marítimo Mahón	14 de septiembre i 12 d'octubre de 2025
Trofeo Viejo Club	Club Marítimo Mahón	9 y 23 de noviembre, 7 de di- ciembre de 2025

Clase Snipe

Evento	Sede	Fecha
Copa Primavera	Club Marítimo Mahón	5 de abril de 2025
Campeonato de Menorca	Club Marítimo Mahón	3 de mayo de 2025
Copa Verano	Club Marítimo Mahón	17 de mayo de 2025
Campeonato de Baleares	Club Marítimo Mahón	14 de junio de 2025
Copa Otoño	Club Marítimo Mahón	27 de septiembre de 2025
Copa Invierno	Club Marítimo Mahón	18 de octubre de 2025

Piragüismo

Evento	Sede	Fecha
Concentración CMM	Sevilla	Del 6 al 11 de abril de 2025
Concentración CMM	Addaia	Del 20 al 27 de abril de 2025
Concentración CMM	Galicia	Del 24 al 31 de julio de 2025

Beneficiario: Club Náutico Ciutadella
Importe: 6.000 €
NIF: G07191562

Actividades:

TROFEOS DE VELA

- Campeonato de Baleares de la Clase RACEBOARD, días 12 y 13 de abril.
- Trofeo Inter Clubs de la clase cruceros, días 3 y 4 de mayo.
- Trofeo Almirall Farragut, clase cruceros, días 25 y 26 de octubre.

PIRAGÜISMO

- II Copa Balear de Kayak de Mar, día 8 de febrero.

ESCAFANDRISMO



CONSELL INSULAR DE MENORCA

- Limpieza del fondo marino del puerto de Ciutadella y una playa de la bahía de Ciutadella, con la colaboración de todas las secciones del Club Náutico en el mes de octubre.

PESCA RECREATIVA

- Concurso de pesca de calamares día 11 de enero.
- Concurso de pesca de cabrilla día 3 de mayo.
- Concurso de pesca de galán día 6 de septiembre.
- Concurso de pesca de curricán día 11 de octubre.
- Concurso de pesca de especias día 15 de noviembre.

Beneficiario: Club Náutico Villacarlos
Importe: 6.000 €
NIF: G07051964

Actividades:

ACTIVIDADES CONJUNTAS DE LAS DISTINTAS SECCIONES

- 2 jornadas de puertas abiertas (mayo-junio de 2025 y septiembre de 2025).
- Jornada actividad y familia.

SECCIÓN DE PIRAGÜISMO

- Un total de 13 cursillos de iniciación al piragüismo para adultos (de abril a noviembre). Estos cursillos tienen una duración de 1 o 2 días:

Abril: días 18, 19 y 26.
Mayo: días 2, 3, 16, 17, 30 y 31.
Junio: días 6 y 7, 13 y 14.
Septiembre: días 19 y 20, 3 y 4.
Octubre: días 3 y 4, 17 y 18.
Noviembre: días 7 y 8, 14 y 15.

SECCIÓN DE VELA

Cursillos para adultos verano: del 1 de julio al 31 de agosto; martes y jueves (9 semanas).
Cursillos para adultos invierno: de septiembre a diciembre, martes, jueves y sábado tarde.

SECCIÓN DE PESCA SUBMARINA

- I Prueba Campeonato de Menorca por equipos. 8 de marzo de 2025.
- II Prueba Campeonato de Menorca individual. 24 de mayo de 2025.
- Gran Premio Benéfico Es Castell. Octubre de 2025

Beneficiario: Club Náutico Fornells
Importe: 6.000 €
NIF: G07258015



Actividades:

CURSOS Y CLASES

- Cursos de windsurf y de vela ligera para adultos.
- Cursos de iniciación destinados a alumnos mayores de 18 años: 5 cursos en invierno y 6 cursos en verano.
- Vela adaptada para personas con movilidad reducida. Se realizan todo el año y se acuerda el día y la hora para llevarlas a cabo.

CAMPEONATOS Y TROFEOS DE VELA Y SURF DE VELA

- Liga de windsurf 2025 - RACEBOARD (sénior) y OPENFOIL (sub-19), 9 Jornadas de Competición (de enero a noviembre).
- XXXIII Trofeo Memorial Gumersindo Riera, RACEBOARD (senior) y OPENFOIL (sub-19) LASER (Juvenil y Absolut), 13 y 14 de septiembre.
- IV Regata Volta a s'Illa des Porros, Raceboard (sénior) OpenFoil (sub-19 y sénior), 5 de julio y 2 de agosto.
- Campeonato de Menorca de Vela Surf - Raceboard (sénior) y OpenFoil (sub-19), 18 y 19 de octubre.

CAMPEONATOS DE PESCA

- IV Trofeo de Pesca Serrans, 17 de mayo.
- III Trofeo de Pesca con Curricán, 27 de septiembre.